

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

IMELSA ENERGÍA SpA.



CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
5. ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
6. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	9

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Imelsa Energía SpA., de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y todas sus leyes modificatorias (en adelante, Ley N° 20.393).

2. ALCANCE

El alcance de esta Política considera únicamente a Imelsa Energía SpA, adelante, "Imelsa Energía", "la Compañía" o "la Empresa".

3. DEFINICIONES

Delitos:

- **Administración desleal:** El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la Ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (Definición de acuerdo al artículo 470 inc. 11 del Código Penal).
- **Apropiación indebida:** Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (Definición de acuerdo al artículo 470 inc. 1 del Código Penal).
- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:
 - El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248 de Código Penal, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 del Código Penal. (Definición de acuerdo al Artículo 250 del Código Penal).
 - El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo, (Definición de acuerdo al Artículo 251 bis del Código Penal).
 - El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en este Título, o en el párrafo 4 del Título III, será sancionado con las penas de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y multa del cuádruplo del

provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de ciento cincuenta a mil quinientas unidades tributarias mensuales. (Definición de acuerdo al Artículo 249 del Código Penal).

- **Corrupción entre particulares:** Comete el delito de corrupción entre particulares:
 - El empleado o mandatario (del sector privado) que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro (Definición de acuerdo al artículo 287 bis del Código Penal).
 - El que diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario (del sector privado), un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (Definición de acuerdo al artículo 287 ter del Código Penal).
- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314, Artículo 8°).
- **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia:** Empleador (gerentes, subgerentes, jefes o quien tenga la autoridad para disponer del trabajo de un subordinado dentro de la Compañía) que ordene a un empleado a concurrir a su trabajo (cuando el lugar de trabajo es distinto al domicilio o lugar de residencia del trabajador), encontrándose éste último en zona de cuarentena o en aislamiento sanitario (por haber contraído la enfermedad).
- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N° 19.913).
- **Negociación incompatible:** El que tenga a su cargo la salvaguarda o la gestión de todo o parte de los bienes o patrimonio de otra persona, sea esta natural o jurídica; y directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o patrimonio que tiene a su cargo, comete el delito de negociación incompatible (Definición de acuerdo al artículo 240 del Código Penal).
- **Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (Definición de acuerdo al artículo 456 bis A del Código Penal).

Generales:

- **Canal de denuncias:** Medio por el cual los trabajadores y terceros relacionados a Imelsa Energía pueden realizar sus denuncias ante violaciones reales o potenciales al Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Compañía.
- **Código de Ética y Conducta:** Guía para todos los miembros de Imelsa Energía, independiente de su rango jerárquico, el cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de las acciones de los trabajadores.
- **Comisión de Ética:** Es el órgano encargado de fomentar y promover las conductas éticas en los negocios en los que participa Imelsa Energía, así como también de planificar y coordinar las actividades de cumplimiento de las políticas y procedimientos sobre las materias definidas por la Compañía. Debe velar por el cumplimiento de este procedimiento. En aquellos casos en los que el Encargado de Prevención de Delitos reciba una denuncia que revista características de gravedad, la Comisión de Ética será el encargado de conocer los hechos denunciados, los hallazgos de la investigación efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos y decidirá la sanción a aplicar.
- **Denuncia:** Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o de aparente incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, tales como violaciones a la Política de Prevención de Delitos, Procedimiento de Prevención de Delitos, entre otros.
- **Denunciante:** Colaborador de Imelsa Energía o tercero relacionado, que mediante los conductos establecidos puede revelar o poner en conocimiento violaciones reales o potenciales al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, tales como incumplimientos a la Política de Prevención de Delitos, Procedimiento de Prevención de Delitos, entre otros.
- **Encargado de Prevención de Delitos:** Funcionario interno con dependencia directa del Directorio de Imelsa Energía, quien coordinará las actividades a desarrollar, una vez conocida la denuncia en relación a la inobservancia o incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos o por la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393. Es el encargado de recabar antecedentes del caso, investigar los hechos denunciados y cursar las sanciones, cuando corresponda.
- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** El Modelo de Prevención de Delitos de Imelsa Energía consiste en un sistema preventivo, detectivo, de respuesta, supervisión y monitoreo, que promueve la prevención de la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. En éste se identifican las actividades o procesos que generan o incrementan el riesgo de comisión de delitos, estableciendo protocolos para evitar que estos riesgos se materialicen.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

4. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Imelsa Energía velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N° 20.393,

denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Imelsa Energía”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos señalados en el artículo primero de la Ley N° 20.393. En consideración a lo anterior, se prohíbe expresamente a los directores, ejecutivos y colaboradores de Imelsa Energía, así como terceros que se vinculen con ella (contratistas, asesores, proveedores, clientes, entre otros) realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Compañía.

- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Imelsa Energía estará a cargo de un funcionario que tendrá por título “Encargado de Prevención de Delitos”, el que será designado por el Directorio de Imelsa Energía, por un plazo que no podrá exceder de tres años, renovables por períodos de igual duración.
- El Encargado de Prevención de Delitos contará con la independencia necesaria para cumplir con sus funciones, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 20.393.
- El Directorio de Imelsa Energía, el Gerente General, la Comisión de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos de Imelsa Energía, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Directorio de Imelsa Energía proveerá y/o autorizará que se provean, con una periodicidad anual, los recursos, medios y facultades (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto, entre otros), al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también a los Directorios de Imelsa Energía con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, con una periodicidad al menos semestral y/o cuando las circunstancias así los ameriten.
- El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los trabajadores de Imelsa Energía, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- Imelsa Energía velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, tendientes a la prevención de cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando Imelsa Energía lo estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N° 20.393.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de aquellos responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Imelsa Energía:

5.1 DIRECTORIO DE IMELSA ENERGÍA:

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo

con lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio podrá, cada tres años, prorrogar dicho nombramiento ¹.

- Proveer o autorizar a que se proporcionen los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la Compañía².
- Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393.

5.2 GERENTE GENERAL DE IMELSA ENERGÍA:

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos en Imelsa Energía.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Asegurar el acceso irrestricto a la información y a las personas al Encargado de Prevención de Delitos, así como también asegurar la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles que permitan mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier riesgo nuevo que se identifique.
- Aprobar el Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Aprobar el Procedimiento de Denuncias.

5.3 COMISIÓN DE ÉTICA:

- La Comisión de Ética tendrá sesiones ordinarias con periodicidad mensual y extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades de la Comisión, para decidir respecto a cualquier materia.

¹ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

- Con relación al Modelo de Prevención de Delitos, sus principales funciones y responsabilidades son:
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Imelsa Energía, sus valores y principios fundamentales.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y posibles sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral que el Encargado de Prevención de Delitos realiza al Directorio de Imelsa Energía.
- Tomar conocimiento de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones aplicables de acuerdo con la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

5.4 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por Imelsa Energía.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de Imelsa Energía, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Proponer al Directorio de Imelsa Energía los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los colaboradores en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393 y al Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Compañía, al menos una vez al año.
- Reportar, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio de Imelsa Energía, la operatividad y gestión del Modelo de Prevención de Delitos.
- Presentar a la Comisión de Ética, para su conocimiento, el reporte semestral a realizar al Directorio de Imelsa Energía.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política y el Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el ambiente de control del Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos implementado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Imelsa Energía, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda denuncia u operación inusual o sospechosa, de la que tome conocimiento por cualquier vía, y, de considerarlo

necesario, elevar el caso a la Comisión de Ética y al Directorio de Imelsa Energía, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Liderar el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos y representar a Imelsa Energía ante la compañía certificadora.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Imelsa Energía.
- Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Imelsa Energía en relación con los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento debido a su cargo.
- Realizar trabajos especiales que Imelsa Energía le encomienden en relación con las materias de su competencia.
- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Imelsa Energía.

5.5 ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia de Control y Gestión.
- Gerencia Corporativa y de Clientes.
- Otras Gerencias / Jefaturas.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

5.6 TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y OTROS:

- Deben cumplir con lo dispuesto en esta Política y en el Modelo de Prevención de Delitos de Imelsa Energía.
- Deben informar, a través de los canales establecidos, las situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

6. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Para todos los efectos, este documento fue aprobado por el Directorio de Imelsa Energía, en la sesión de Abril del 2021.
- La Política de Prevención de Delitos será revisada y actualizada en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigor, por el Encargado de Prevención de Delitos, quien propondrá al Directorio de Imelsa Energía los cambios, tanto de forma como de fondo correspondientes.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Política de Prevención de Delitos			
Fecha:	Modificado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Enero	Deloitte	Jocelyn Ann Black Enrique Rosselot	Directorio abril 2021